

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2020-00047

DEMANDANTE: JESUS LEONARDO MERCHAN

1- En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, en concordancia a lo dispuesto por el art 375 del C.G.P., el cual dispone que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere que se haga efectivo el registro de procesos de pertenencia y para ello debe estar inscrita la demanda de pertenencia en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Como puede avizorarse, el registro de la demanda es una carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, a pesar de haber sido requerida para ello, en consecuencia, de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que, en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga de inscribir la demanda, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

2- Reconocer como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado RAMON BALLESTEROS CHAPARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a20dcd89b3335895ea1e1ec3448d1e3c2045db5ee24e94774dc8266dbf484
782**

Documento generado en 27/01/2022 11:05:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>